

San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2015

RESOLUCIÓN N° 235 /ME.-
EXPEDIENTE N° 16.620/376-S-2011.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de la Resolución N° M 5269/12, de fecha 03 de Diciembre de 2012, de la Dirección General de Rentas, por la que se resuelve: 1) Disponer la acumulación de los Sumarios N° B2/S/134/2011 y N° B2/S/135/2011 y; 2) Aplicar al contribuyente una Multa de \$ 51.611,70 (Pesos: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Once con 70/100), equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos percibidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en las posiciones 02 y 03/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción; y en contra de la Resolución N° M 5270/12, de fecha 03 de Diciembre de 2012, de la Dirección General de Rentas, por la que se resuelve: 1) Disponer la acumulación de los Sumarios N° B2/S/89/2011 y N° B2/S/90/2011 y 2) Aplicar al contribuyente una Multa de \$ 114.314,34 (Pesos: Ciento Catorce Mil Trescientos Catorce con 34/100), equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, al mantener en su poder tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debía ingresarlos al Fisco en las posiciones 02 y 03/2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ANZUC S.R.L.**, en contra de las Resoluciones N° M 5269/12 y N° M 5270/12 de la Dirección General de Rentas, ambas de fecha 03 de Diciembre de 2012 y en consecuencia confirmar las mismas, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR y comunicar la presente Resolución al apelante en domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 433 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.